



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 094 -2021-ANA-DCERH

Lima, 4 JUN. 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 443-2021-ANA-OAJ, de fecha 27.05.2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre rectificación de oficio por error material contenido en la Resolución Directoral N° 070-2021-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d), del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2021-ANA-DCERH, de fecha 22.04.2021, se declaró improcedente la solicitud presentada por **CONSULTORA AMBIENTAL KLEE E.I.R.L.** en representación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales y domésticas tratadas provenientes del proyecto "Ampliación de alcantarillado para las localidades de Casabamba, Ccechuapata, Vinobamba, Chulcubamba, Huancamarca, Cruzpata, Choccepuquio, Lamlama, construcción de colector general y planta de tratamiento de aguas residuales para Chincheros, Llimpe, Tejahuasi, Uripa, provincia de Chincheros - Apurímac".

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en otras palabras, se trata de errores simples, tales como fechas, nombres, transcripciones de documentos, entre otros, sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, bastando para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 070-2021-ANA-DCERH, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte un error material contenido en el numeral 2.2. del Artículo 2, y en el numeral 3.1 del Artículo 3; al momento de consignar el nombre del administrado sobre el cual recaen los efectos del acto administrativo, así como en los destinatarios de la notificación; respectivamente, evidenciándose un error material que no afecta el razonamiento o contenido que dio lugar al acto administrativo;



Que, luego de la evaluación correspondiente la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal del Visto, recomendando que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo correspondiente que rectifique el error material citado en el considerando precedente; opinando esta Dirección en similar sentido; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79 de la Ley de N° 29338, modificado por Decreto Legislativo N° 1285, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, así como en aplicación del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar, de oficio, el error material contenido en el numeral 2.2. del Artículo 2, y en el numeral 3.1 del Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 070-2021-ANA-DCERH, quedando redactados conforme a lo siguiente:

Artículo 2.- (...)

2.2. Disponer que la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas evalúe si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, por efectuar vertimiento de aguas residuales sin contar con la autorización correspondiente.

Artículo 3.- (...)

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a la **CONSULTORA AMBIENTAL KLEE E.I.R.L.** y a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**.

Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Directoral N° 070-2021-ANA-DCERH

Mantener vigente la Resolución Directoral N° 070-2021-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como el informe legal que la sustenta, a **CONSULTORA AMBIENTAL KLEE E.I.R.L.** y a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**.

3.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa de Agua Pampas-Apurímac, a la Administración Local del Agua Bajo Apurímac-Pampas, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Abg. Luis Alberto Díaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua